

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Santa Marta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	47001.31.60.001. 2022.00032.00
ACCIONANTE	ROBERTO BALLESTEROS LOPEZ
ACCIONADOS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Revisado el expediente digital se considera que la acción arriba referenciada cumple con los requisitos consignados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela formulada por el ciudadano ROBERTO BALLESTEROS LOPEZ (C.C. 12.526.433), contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso administrativo.

SEGUNDO: En pro de conformar un legítimo contradictorio y salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, se ordena la vinculación de las siguientes dependencias y/o entidades:

1. Oficina Asesora Jurídica.
2. Dirección Técnica de Registro.
3. Subdirección de Apoyo Jurídico Registral.
4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
5. Dirección Territorial Magdalena (IGAC).
6. Sr. JOAQUIN EDUARDO DIAZGRANADOS MONTERO (C.C. 85.465.671).
7. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

TERCERO: PRUEBAS:

- DE OFICIO:
 1. ORDENAR a la accionada y los vinculados RENDIR un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozados en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.
- APORTADAS: TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.
- SOLICITAR a los **accionados y vinculados**, en especial a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, que junto con su descargo informen, los datos de contactos (números

de teléfono y correo electrónico) del accionante y del señor JOAQUÍN EDUARDO DIAZGRANADOS MONTERO en pro de garantizar su comparecencia a este trámite.

CUARTO: EMPLAZAR al señor JOAQUÍN EDUARDO DIAZGRANADOS MONTERO (C.C. 85.465.671) para que comparezca el presente asunto constitucional como coadyuvante del actor, de las accionadas o vinculadas en los términos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991; para tal efecto se dispone que por Secretaría se ordene la publicación de un aviso en la página web de la Rama Judicial, en la del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y en el Micrositio de este despacho a más el libelo de tutela y sus anexos.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Sergio Alexander Campo Ramos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001 Familia
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a91acd2a42192a05ab9c11674234f824dd953f668e5a3b619119579052cf74**

Documento generado en 03/02/2022 05:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>